

“Transparencia en los Subsidios Estatales destinados a financiar iniciativas privadas en Chile”.

Corporación PARTICIPA

Componente IV. Documento con propuestas de perfeccionamiento de los mecanismos regulatorios y de acceso a la información en los subsidios estatales estudiados.

Resultado previsto:

Propuesta de Reforma a la Normativa: Leyes, Reglamentos y Bases.

El objeto de la segunda etapa fue analizar las fortalezas y debilidades de las bases, reglamentos y programas de cada Servicio.

De todo lo estudiado Corporación Participa ha resuelto reformular las debilidades a modo de propuestas que permitan adecuar el Servicio a estándares de transparencia en conjunto con un acceso a la información y participación ciudadana adecuada.

Las propuestas son del tipo orgánico y funcional y para todos los Servicios en general.

1. Respecto a los elementos orgánicos de la normativa legal, es decir a sus leyes y reglamento generales, las debilidades vistas llevan a reformular este aspecto en el siguiente sentido.

Propuestas:

1.a. Debiese haber una **mayor regulación de las inhabilidades o restricciones para poder ejercer los cargos como miembros de los Directorios**, debido a que entre las funciones de los directores esta: dirigir la política del servicio y definir o decidir la asignación de los recursos de cada subsidio.

También es importante fijar en forma general (ley orgánica) y específica (reglamentos generales) los sistemas, requisitos y condiciones necesarias para que opere la subrogación de los cargos de los miembros de Directorios, comisiones, evaluadores, etc.

Entendemos que la facultad de delegar funciones es parte de la discrecionalidad de la autoridad administrativa, sin perjuicio de aquello es indispensable la existencia de normas

que regulen de forma completa tal procedimiento, estableciendo los casos en que procede, la jerarquía de quién asume la función, facultades que podrá asumir el delegado, etc.

1.b. Un tema importante y que **debiese estar incluido en las leyes orgánicas o reglamentos generales de cada Servicio son los criterios de evaluación y selección de los proyectos** esto, por ser indispensable que se señale directamente en la ley lo que se busca con la apertura de concursos, licitaciones, etc., permitiendo marcar una pauta o sentar base de la que no podrán apartarse las decisiones de los órganos encargados de dicha función.

1.c. Respecto a la toma de decisiones, éstas están en manos de dos tipos de autoridades, las que obedecen a criterios políticos y las que obedecen a criterios técnicos.

Si bien una autoridad puede reunir ambas calidades al mismo tiempo, no es menor señalar que las que deciden finalmente la asignación de un determinado subsidio son las autoridades políticas (Directores Regionales). Esto lo hacen generalmente sobre la base de informes técnicos realizados por comisiones o jurados que están presentes en las etapas de evaluación y selección de proyectos.

Por esto **es indispensable lograr un equilibrio entre las autoridades del Servicio en el sentido que permita una paridad entre los órganos políticos y técnicos, estando establecida de antemano la presencia de ambos tipos de autoridades (políticas y técnicas)** en instancias que signifiquen importantes tomas de decisiones y que por supuesto signifiquen la aprobación o rechazo de proyectos o propuestas para adjudicarse recursos fiscales.

1.d. **Desde el punto de vista de la fiscalización** sería un avance que **señalara con anterioridad y se garantizara la imparcialidad e independencia de las autoridades del Servicio que tienen la función de supervisar, fiscalizar y revisar las rendiciones de cuentas.**

Generalmente, en la mayoría de los Servicios los Directores Regionales (que en definitiva autorizan la asignación del subsidio) son los que fiscalizan y reciben los informes finales y la rendición de cuentas.

Tiene mucha importancia separar la labor de fiscalización de la labor de asignación de recursos, regulando completamente tales funciones, para así asegurar la transparencia e independencia en el proceso.

2. **Viendo la funcionalidad del Servicio** es importante:

2.1. Hacer hincapié en la **urgente reforma que se necesita en la difusión del proceso y resultados de los concursos.**

Dicha información debiese obedecer a estándares contenidos en la ley orgánica que presenten la individualización de las personas que intervienen en los proyectos (todas, no sólo el responsable), montos adjudicados, informes de fiscalización, etc., de forma tal que no sólo los que participan, sino que todas las personas en general puedan acceder a dicha información.

2.b. **La publicidad o difusión de la información a la ciudadanía tiene que ser en los diversos estados del proceso y las formas en ningún caso son excluyentes**, de esta manera pueden lograrse buenos resultados con la posibilidad de acceder a la información en páginas Web y asegurando un acceso permanente con publicaciones en diarios de circulación local, regional y nacional, comunicados, radio difusión, TV, entre otros.

2.c. **Dentro del proceso de postulación y adjudicación** sería un importante avance, que de la misma forma como se definen líneas y procedimientos para la postulación por vía de concurso o licitación, con la creación de las etapas de postulación, evaluación, selección, adjudicación y fiscalización; se desarrollara en las leyes, reglamentos y bases el procedimiento de asignación directa; ya que éste sólo es enunciado pero no desarrollado.

Creemos que en las leyes orgánicas o reglamentos generales debería estar la procedencia o supuestos bajo los cuales puede operar, autoridad responsable de otorgarlo, sistema de acceso a la información de las personas que han actuado bajo tal modalidad (páginas Web, diarios, comunicados, directamente en las oficinas.), etc., en definitiva, establecer iguales condiciones del concurso y licitación en términos de publicidad y acceso a la información (para la población en general), con el fin de lograr mejores resultados en la rendición de cuentas en lo relativo a los montos asignados, la forma en que se gastó, en qué se gastó, con quién se gastó, etc., todo esto dentro del Servicio y también frente a la ciudadanía la que es anual y se hace a través de los Directorios de los Servicios.

2.d. Finalmente dentro de la funcionalidad de los Servicios, una propuesta es el **acceso previo de las personas a los antecedentes de los concursos**, es decir, debiesen estar

mejor definidas instancias de consultas ciudadanas previas que permitan a todas las personas interesadas postular en igualdad de condiciones, bajo un formulario tipo a fin de garantizar un acceso igualitario al concurso o licitación y con el tiempo suficiente para aclarar sus dudas. Decimos esto porque algunos Servicios no establecen la publicación o difusión de las bases en un plazo anterior a la recepción de antecedentes y además forman una sola etapa con la presentación o recepción de antecedentes y la admisibilidad de aquellos.

Si no está definido claramente un plazo de publicación para difundir las bases y condiciones de los concursos o licitaciones se afecta el acceso a la información de aquél.

Tales reformas en su generalidad permitirían favorecer la rendición de cuentas con un proceso transparente de asignación de recursos, con la exigencia de garantías para la ejecución de los proyectos y con un sistema de seguimiento y control acucioso del uso de los recursos y de desarrollo de los proyectos.

El acceso a la información se logra mejorando mecanismos de difusión y ampliando el uso de medios y fortaleciendo las capacidades de los potenciales beneficiarios, usuarios o postulantes.